

Sembrando paz, cultivando futuro... CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

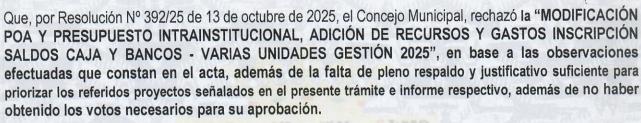


RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 402/25

Sucre, 22 de octubre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, por nota CITE: DESPACHO Nº 995/25 de 17 de octubre de 2025, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Nº 392/25 de 13 de octubre de 2025 que rechazó la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDOS CAJA Y BANCOS - VARIAS UNIDADES GESTIÓN 2025", toda vez que la totalidad de las observaciones realizadas han sido aclaradas y sustentadas técnicamente adjuntando a la misma el Informe JEF: PLANIFICACIÓN Nº 52/2025 INFORME TÉCNICO PRESUPUESTOS 17/2025, de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. y sus antecedentes para su tratamiento, reconsideración y posterior aprobación.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota y sus antecedentes para su tratamiento, reconsideración y posterior aprobación, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal Nº 392/25 de 13 de octubre de 2025, dejando sin efecto la misma: de acuerdo a la siguiente votación VOTOS POR LA RECONSIDERACIÓN = VOTARON SIETE (7) CONCEJALES; POR EL RECHAZO VOTARON UN (1) CONCEJAL; VOTARON EN BLANCO DOS (2) CONCEJALES y UN (1) CONCEJAL CON LICENCIA.

Como resultado de la VOTACIÓN se tiene la mayoría de votos, de diez (10) Concejales presentes, votaron siete (7) por la <u>RECONSIDERACIÓN</u> de la Resolución Nº 392/25 de 13 de octubre de 2025, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

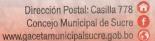
Que, el art. 1º de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal Nº 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

S.O. 117/25 R.A.M. N° 402/25 CM-2372.

Fs. 307+66 folders amarillos+6 archivadores de palanca

Plaza 25 de Mayo № 1
 64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucre@hotmail.com







Sembrando paz, cultivando futuro... CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE:**

Art. 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal Nº 392/25 de 13 de octubre de 2025, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Prore - Bo

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin Sónzález Aparicio

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Fs. 307+66 folders amarillos+6 archivadores de palanca

